

CONTRATO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, "BEPENSA BEBIDAS" S.A DE CV, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ BEPENSA BEBIDAS, REPRESENTADA POR EL C.P. JOSE SASTRE MARTINEZ, Y POR LA OTRA, "EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DEL SUR DEL ESTADO DE YUCATÁN", QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL TECNOLÓGICO", REPRESENTADA POR SU DIRECTOR, LIC. JUAN CARLOS SÁNCHEZ VÁZQUEZ AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I. DECLARA BEPENSA BEBIDAS:

1. Que es una sociedad mercantil, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según se aprecia en la escritura pública número noventa y uno, otorgada ante la fe del Notario Público número 13 de la Ciudad de Mérida, Yucatán, Abog. Mario Augusto Esquivel Ancona, con domicilio fiscal en Anillo Periférico Tablaje Catastral 1158C Pacabtun, Yucatán con C.P. 97160 y con RFC BBE790827ALA.
2. Que su actividad empresarial es la fabricación, embotellado, distribución, compra y venta de bebidas gaseosas o sin gas, entre otras.
3. Que su representante cuenta con las facultades necesarias para la celebración de este contrato, mismas que a la fecha no se han sido revocadas, modificadas o restringidas de modo alguno.
4. Que tiene su domicilio en el Km. 23.6 Carretera Muna - Carrillo Puerto, Tablaje Catastral No. 2009.
5. Que dispone de los recursos humanos, financieros y materiales suficientes para atender las responsabilidades que asume por virtud del presente contrato.

II. DECLARA "EL TECNOLÓGICO":

1. Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica propia, con capacidad para adquirir y administrar bienes, lo que consta en su Decreto de Creación número 162, ciento sesenta y dos, publicado en el Diario Oficial del Estado en fecha 6 seis de octubre de 1998, mil novecientos noventa y ocho.
2. Que tiene como fines los siguientes: la enseñanza, investigación, difusión de la cultura, extensión tecnológica, entre otros.
3. Que comparece en este acto por conducto de su Director General, quien cuenta con amplias facultades para suscribir el presente convenio acorde a lo establecido en su Decreto de Creación.
4. Que su domicilio para efectos del presente convenio está ubicado en Carretera Muna - Felipe Carrillo Puerto, tramo Oxkutzcab-Akil Km. 41+400.
5. Que posee los recursos técnicos y administrativos adecuados para cumplir con los objetivos y alcances del presente acuerdo y de proyectos de desarrollo tecnológico en las ramas de Ingeniería Industrial, Ingeniería Bioquímica, Ingeniería en Sistemas Computacionales e Ingeniería en Gestión Empresarial y Desarrollo Comunitario.

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right side of the document, corresponding to the parties mentioned in the text.

III. DE LAS PARTES:

1. Que es su voluntad establecer lazos de colaboración y sumar esfuerzos para dar cumplimiento al objetivo particular del presente contrato que se suscribe, conociendo el alcance y contenido del mismo, motivo por el cual están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto.

1. El objeto del presente instrumento es apoyar a la realización del servicio social y estancias de los alumnos y pasantes de las diferentes licenciaturas que se imparten en "EL TECNOLÓGICO", así como a las actividades que realiza "BEPENSA BEBIDAS" en el Estado de Yucatán, así como proyectos de investigación derivados de las actividades propias de "BEPENSA BEBIDAS".

SEGUNDA. Definiciones.

Las partes acuerdan que para el cumplimiento del objeto del presente contrato se entenderá por:

1. Servicio Social:

Instrumento que estimula la participación activa de los jóvenes estudiantes de educación superior en la solución de problemas específicos de la sociedad por medio de la aplicación de los conocimientos adquiridos durante su formación académica. Permite el desarrollo de una conciencia social, que se traduce en la aportación de un beneficio a la comunidad, ya sea económico, político, social o cultural y una manera de retribuir en parte lo que ésta invierte en su formación.

2. Estadía Técnica:

Retroalimentación recíproca: capacitar y actualizar a los profesores en los últimos avances tecnológicos que se aplican en el sector productivo privado o público y posteriormente transmitir esos conocimientos y experiencias a los alumnos que serán los receptores de semejantes beneficios.

3. Proyectos de investigación:

Estudios relacionados con la búsqueda de soluciones a problemas específicos que se presenten en el ámbito de acción de "BEPENSA BEBIDAS", los cuales pueden ser realizados por profesores, alumnos y/o pasantes de "EL TECNOLÓGICO" de acuerdo con las líneas de investigación de los planes de estudio, sin que estos impliquen una erogación para "BEPENSA BEBIDAS".

TERCERA. Programas de trabajo.

1. Las partes acuerdan que las actividades derivadas del presente instrumento estarán sujetas a los programas de trabajo que determinen conjuntamente.

2. Los programas de trabajo contendrán los siguientes elementos:

- Objetivos.
- Desglose de actividades.
- Periodo de realización.
- Lugar donde se realizarán las actividades.
- Responsables.

- f) Procedimientos de evaluación y seguimiento.
- g) Publicación de resultados y actividades de difusión, en su caso.
- h) Todos los datos y documentos que sean necesarios para determinar los fines y alcances del programa.

3. "BEPENSA BEBIDAS" y "EL TECNOLÓGICO" están de acuerdo en que el ámbito de las actividades que podrán realizarse según las licenciaturas que se integran al presente en el anexo A que aquí se tiene por reproducida como si estuvieran insertadas a la letra, en el entendido de que podrán ampliarse según convenga a las partes.

CUARTA.- Coordinadores.

1. Para efectos de la coordinación y atención de todo lo relacionado con los programas, ambas partes acuerdan nombrar a los siguientes representantes o quienes ocupen sus puestos:

Por "EL TECNOLÓGICO": Sara Alinia Magaña Magaña.

Por "BEPENSA BEBIDAS": Gladys María Sosa Trujque.

2. Ambas partes, por medio de sus representantes, autorizarán los programas objeto del presente contrato.

QUINTA. Operación de los programas.

1. Son sujetos elegibles para el desarrollo de estos programas los estudiantes y pasantes de las diferentes licenciaturas que se imparten en "EL TECNOLÓGICO", cuya carrera se encuentre relacionada con las actividades que realiza "BEPENSA BEBIDAS", en el Estado de Yucatán.

2. "BEPENSA BEBIDAS" se reserva el derecho de aceptar candidatos para los programas de vinculación en función de los resultados obtenidos en sus evaluaciones.

3. Los estudiantes y pasantes se identificarán ante "BEPENSA BEBIDAS" con su credencial oficial vigente, expedida por "EL TECNOLÓGICO".

4. Las partes están de acuerdo en que el horario será de cuatro horas diarias, de lunes a viernes en donde dichas estancias o estadías no deberán interferir con las actividades escolares de los alumnos, cuando éstas se realicen durante el periodo de clases.

5. El procedimiento de evaluación de las actividades que se lleven a cabo dentro de los programas objeto del presente contrato, corresponderá a los responsables de cada programa.

6. Ambas partes están de acuerdo en mantener estrecha comunicación sobre las características, requisitos, antecedentes, procesos y organización de los programas que se implanten.

SÉPTIMA. Prácticas profesionales.

1. Ambas partes están de acuerdo que los programas de prácticas profesionales, en su caso, podrán llevarse a cabo según las siguientes modalidades:

- a) Aquellos que, derivados de los planes de estudio de "EL TECNOLÓGICO", constituyen un requisito a cubrir por parte de los alumnos.

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right side of the page. There are three distinct signatures, with the middle one being a vertical line and the bottom one being a circular scribble.

b) Aquellos que, derivados de necesidades de "BEPENSA BEBIDAS" constituyan una oportunidad de aprendizaje para los alumnos.

2. Las partes acuerdan elaborar programas que regularán las prácticas profesionales conforme a las especificaciones establecidas en la cláusula tercera del presente contrato. El perfil de los alumnos, calendario, duración y demás características de aquellas prácticas profesionales se establecerán tomando como base las especificaciones de los planes de estudio de "EL TECNOLÓGICO" o las necesidades de "BEPENSA BEBIDAS".

3. Ambas partes acuerdan que los programas de estancias tendrán una duración de seis meses, según el calendario oficial de "EL TECNOLÓGICO".

4. Los criterios para la realización de programas en periodo inter semestral se acordarán en los programas.

5. "BEPENSA BEBIDAS" está de acuerdo en proporcionar a "EL TECNOLÓGICO" toda aquella información que sea necesaria para dar seguimiento y evaluar el desempeño de los participantes en los programas de prácticas.

6. "BEPENSA BEBIDAS" y "EL TECNOLÓGICO" como parte de las acciones del presente contrato, podrán brindar a socios de la primera, catedráticos y alumnos de la segunda interesados, cursos de capacitación en los temas y áreas que se acuerden.

OCTAVA. Proyectos de Investigación.

1. "BEPENSA BEBIDAS" está de acuerdo en apoyar dentro de sus posibilidades, los proyectos de investigación de alumnos y pasantes de "EL TECNOLÓGICO", previo análisis de las propuestas.

2. Las propuestas para la realización de proyectos de investigación deberán presentarse a "BEPENSA BEBIDAS" por conducto del representante de "EL TECNOLÓGICO".

3. "EL TECNOLÓGICO" se compromete a presentar a "BEPENSA BEBIDAS" el reporte final de estas investigaciones.

4. Las partes acuerdan que para la realización de proyectos de investigación de interés mutuo, acordarán previamente y de manera conjunta un programa de trabajo.

NOVENA. Educación continua.

1. Para el caso de que "BEPENSA BEBIDAS" necesite capacitar a su persona, "EL TECNOLÓGICO" otorgará los descuentos correspondientes, atendiendo a la buena fe del presente contrato y que se cumplan los requisitos establecidos en su Reglamento de Becas.

DECIMA. Controversia

1. Ambas partes, para el caso de controversia respecto de a interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato, se someterán a la jurisdicción de los jueces y tribunales competentes de Mérida, Yucatán, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus respectivos domicilios, presentes o futuros.

DÉCIMA PRIMERA. Confidencialidad.

1. Toda la información obtenida por estos programas y de cualquier otro que llegare a ser aprobado en el futuro, se aplicará única y exclusivamente al proceso enseñanza-aprendizaje, considerando esta información como confidencial para todos los efectos legales a que haya lugar.
2. "EL TECNOLÓGICO" se abstendrá de divulgar institucionalmente o por conducto de su personal o alumnos cualquier información que sea de su conocimiento relacionada con las actividades u organización de "BEPENSA BEBIDAS".

DÉCIMA SEGUNDA. Derechos de autor.


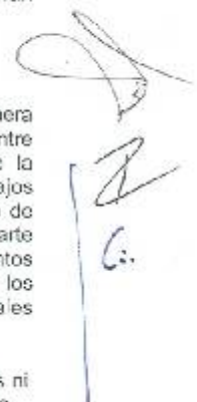
1. Las partes acuerdan que todos los derechos de propiedad Industrial e Intelectual, patentes, marcas y cualquier otro que resulte de la utilización de los medios necesarios para la consecución del objeto de este contrato, pertenecen a la parte que los haya desarrollado.
2. Igualmente, este contrato no transmite ninguno de los derechos de propiedad industrial e intelectual, patentes, marcas y cualquier otro ya existente, y que sea propiedad de cualquiera de las partes. En el caso de que algún proyecto se realice conjuntamente por personal de ambas partes la titularidad de los derechos serán compartidos por partes iguales.

DÉCIMA TERCERA. Relación laboral.

1. Las partes acuerdan que este Contrato no podrá interpretarse de ninguna manera como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre ellas y que las relaciones laborales se mantendrán en todos los casos entre la Institución contratante y sus respectivos trabajadores, aun en los casos de los trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las instituciones. En ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal, debiendo la institución que contrató al o los trabajadores de que se trate, dejar a salvo a la otra en caso de conflictos laborales provocados por empleados de la primera.
2. Ambas partes se comprometen a no intervenir en asuntos laborales y sindicales ni en aquellos que competen a la operación particular de cada parte y sus trabajadores.
3. "EL ALUMNO" se compromete a solicitar al departamento de control escolar su afiliación al IMSS, o equivalente, y a seguro de gastos médicos y accidentes a que tiene derecho como alumno de la Facultad, en caso de no contar con ningún seguro médico. En virtud de lo anterior, "EL TECNOLÓGICO" se obliga a sacar a salvo y en paz a "BEPENSA BEBIDAS" para el caso de que "EL ALUMNO" tuviere algún accidente o siniestro de cualquier tipo, estando desempeñando las actividades correspondientes a la realización del proyecto propuesto.

DÉCIMA CUARTA. Vigencia

1. La duración del presente contrato es de 3 años a partir de la fecha de su firma. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado en el momento en que lo considere oportuno, mediante aviso por escrito dado a la otra parte, con sesenta días de anticipación.



2. En caso de que la vigencia de este contrato concluya, deberán concluirse los programas acordados, en los términos establecidos en cada uno de ellos, especialmente los referentes a servicio social y prácticas profesionales.

3. Las partes están obligadas a mantener el presente acuerdo actualizado y funcional y se comprometen a proporcionar oportunamente toda clase de información y auxilio requerido para este efecto, así como a modificar su contenido o adicionar el mismo, previo acuerdo entre ellas, en el momento en que las circunstancias así lo requieran.

DÉCIMA QUINTA. Controversias e interpretaciones.

1. Las partes manifiestan que en el presente Contrato nada de lo mencionado en este será interpretado como creación de relaciones legales entre las partes. Este Contrato se entenderá como declaración de intención para fomentar auténticos y mutuos beneficios de colaboración.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ESTANDO LAS PARTES CONFORMES CON EL CONTENIDO Y ALCANCE DE TODAS SUS CLÁUSULAS, LO FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, A LOS 24 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2012.

Por "EL TECNOLÓGICO"

LIC. JUAN CARLOS SANCHEZ VÁZQUEZ
"DIRECTOR"

Por "BEPENSA BEBIDAS"

C.P. JOSE SASTRE MARTINEZ
"REPRESENTANTE LEGAL"

TESTIGOS

M.A. SARA ALICIA MAGAÑA MAGAÑA
RESPONSABLE DE VINCULACIÓN Y
EXTENSIÓN.

M.C. CRISTINA CORTA ROMÁN
SUBDIRECTORA ACADÉMICA.